

OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

De acuerdo a la Ley N° 19.346, los abogados ajenos al Poder Judicial, que sigan el Programa de Formación deberán devolver la totalidad de los dineros recibidos por concepto de la beca a que se refiere el número anterior, y la parte proporcional de los costos del Programa, si se retiraren voluntariamente antes de su conclusión, si son reprobados en éste, o si, habiéndolo aprobado, no postularen a cargos del Escalafón Primario del Poder Judicial dentro de los dos años siguientes al de su egreso de la Academia. Para garantizar esta obligación, a su ingreso al Programa, rendirán una fianza suficiente, de acuerdo con el Reglamento de la Academia.

Los miembros del Poder Judicial, que sigan el Programa de Formación, deberán devolver la parte proporcional de los costos si se retiraren voluntariamente antes de su conclusión, si son reprobados en éste o si, habiéndolo aprobado, no postularen a cargos del Escalafón Primario del Poder Judicial.